

DECRETO

Expediente nº: 9762/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PLANES. Solicitud de subvenciones Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios - Plan +Cerca

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Modificación Plan +CERCA 2023 (Incremento 2023CER017_Aspe)

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 (Área de Cooperación), como consecuencia del incremento de presupuesto de la obra nº 17 denominada "Reparación de imposta del puente Ramón Berenguer" a contratar y ejecutar por el Ayuntamiento de Aspe y visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 25 de septiembre de 2024 y fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5817 de 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la primera resolución de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, en el sentido de cambiar el presupuesto de la obra incluida con el nº 17 denominada "Reparación de imposta del puente Ramón Berenguer" en Aspe, por un importe de 87.153,42 €

Este cambio ha sido solicitado por el propio Ayuntamiento de Aspe, alegando que, el documento técnico de inversión y la memoria económica para la actuación de referencia fueron redactados por ese ayuntamiento, tomando como base un proyecto redactado en diciembre de 2020, siendo el importe de la actuación conforme a los precios de esa fecha. En



consecuencia, una vez concedida la subvención y encargada la redacción del proyecto técnico de ejecución, los importes han sido actualizados a los vigentes precios de mercado, no habiéndose variado ni el alcance, ni el ámbito de actuación.

EJECUTA OBRA: Ayuntamiento		
OBRA: 17		MUNICIPIO: Aspe
DENOMINACIÓN: Reparación de imposta del puente Ramón Berenguer		
TOTAL OBRA	OBRA (Dip)	OBRA (Ayto.)
87.153,42 €	68.864,44 €	18.288,98 €

Segundo.- Mantener la subvención provincial de la Diputación de Alicante, por lo que la medida de autorización y disposición del gasto aprobada, permanece invariable en la cantidad de 68.864,44 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 24.1531.7620200 "Subvenciones a ayuntamientos para acceso a los núcleos de población 2023", del presupuesto vigente.

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aspe, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también



ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

